

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

DE COLABORACIÓN

La razón y la fuerza.

¿Qué cosa más natural que dar á la razón el gobierno de seres racionales? ¿Por qué la fuerza ha de tiranizar muchas veces á la principal facultad intelectual? ¿Cómo se explica este desorden en los individuos y en los pueblos? ¿Qué influencia ejercen los centros docentes sobre la razón? Estas preguntas, como otros tantos problemas se ofrecen al entendimiento, al reflexionar sobre el epígrafe de este artículo.

Acto de fuerza, no de razón, fué la muerte de Abel. De la fuerza se valieron los egipcios para tiranizar á los israelitas. Con la fuerza sujetó Alejandro al Asia, César al imperio romano y Napoleón á Europa. A la fuerza acudieron los bárbaros del Norte para dominar los países civilizados. Por la fuerza dominaron los hijos del Profeta. Sobre la fuerza se hallan apoyados los gobiernos de sinnúmero de países. Ante la fuerza dobleganse los caracteres enérgicos. Contra la fuerza se estrella el caudillo sedicioso, el motín populachero, la violenta algarada. La fuerza domeña al loco, al criminal empedernido, á las desenfrenadas pasiones; y aunque el principio *nada violento es durable* parece que desmiente las aseveraciones anteriores, es porque para una fuerza siempre existe otra fuerza de mayor potencia. ¿Y no hay medio de que triunfe la razón? Lo hay ciertamente, cuando los individuos y los pueblos, dóciles al Evangelio y á las leyes inspiradas en doctrinas religiosas, doblegan su cerviz, y obran en consonancia con los preceptos y máximas salvadoras de Jesucristo.

A evitar el imperio de la fuerza viene la educación cristiana, modificando al hombre para que siga una conducta conforme á razón. A evitar los sacudimientos de los pueblos y de las naciones viene la instrucción religiosa y moral. A evitar los abusos de fuerza en los gobernantes y las sublevaciones de las masas contribuyen el conocimiento y la práctica cristiana.

Es tan hermosa la Religión cristiana, que es imposible dejar de amarla, en llegando á conocerla, dice un autor moderno. De aquí la gran importancia de la educación religiosa. Nada puede sustituirla, nada reemplazarla, nada tiene su fuerza persuasiva. No se saca de ella el provecho temporal, porque se la desconoce ó no se la atien-

de en el orden espiritual. Estuvo en lo firme quien dijo: *La Religión que tiene por objeto hacer dichoso al hombre en lo eterno, labra al mismo tiempo su felicidad temporal.*

Si tuviéramos autoridad para ello diríamos á los príncipes de los Estados: ¿Queréis que florezca la paz y el sosiego público? Educad á los pueblos cristiana y moralmente. ¿Deseáis cerrar cárceles y contrarrestar las aviesas pasiones de muchos jóvenes? Abrid escuelas donde se eduquen cristianamente. ¿Aspiráis á gobernar por la razón á vuestros súbditos? Procurad que á todo se sobreponga la educación cristiana y la instrucción religiosa. ¿Pretendéis formar un pueblo sobrio, morigerado, patriota, laborioso y bueno? Sea el lema de nuestra bandera la escuela católica con sus consoladoras enseñanzas.

Bonald lo ha dicho: *el Evangelio es la grasa que suaviza todas las relaciones sociales, de los hijos con sus padres, de príncipes con vasallos, de esposas con esposos, de amos con criados, de ricos con pobres, de nobles y plebeyos.* Como la luz disipa las tinieblas, así rechaza la razón los procedimientos de fuerza. ¿Dónde se hallan enseñanzas más fáciles para los entendimientos sencillos que en la Religión católica? ¿Quién renueva más prodigiosamente las sociedades que el Evangelio? Remoja el corazón que le sigue fielmente, ejerce en nuestras pasiones su influencia bienhechora, cambia nuestras inclinaciones y deseos, hace de un criminal un penitente, derramando en todos los estados y esferas de la vida el perfume oloroso de suave aroma.

La educación, en general, modifica, forma al hombre; pero si no se apoya en la Religión, carece de sólidos cimientos. Díctanos la razón que antepongamos lo provechoso á lo brillante, lo real á lo aparente, lo verdadero á lo falso, y en nuestro caso, lo provechoso, lo real, lo verdadero, lo razonable es informar la educación del pueblo en el Evangelio. Todo lo que sale de este centro es fuerza. Tiéndase una mirada á las naciones asiáticas y africanas, y se verá la fuerza brutal dominando por do quiera. Mírese con atención el espíritu de las leyes de pueblos, al parecer civilizados, pero que han rechazado las enseñanzas católicas, y se observará que las sostiene la fuerza. Bien lo expresó nuestro Marqués de Valdegamas en un sentido discurso pronunciado en Cortes con estas palabras: *Cuando el termómetro*

de la moralidad baja, el termómetro de la fuerza sube. Sólo se conocen dos medios para gobernar á los pueblos: el pan ó el palo, ó la razón ó la fuerza. Por eso, al desaparecer los principios razonables del Evangelio, han de imperar la coacción y la fuerza. Elegantemente dijo el historiado Cavanilles: *Los pueblos no tienen término medio, ó toman ó han de ser tomados.* Si no impera la razón en la política, en el derecho, en las relaciones sociales, ha de venir la fuerza á sustituirla en todos los órdenes.

En la época moderna se ha abusado y abusa de una manera lastimosa de la fuerza, y es tanto más de lamentar, cuanto por todas partes se defienden los fueros de la razón. Digna fué la respuesta que dió Fernando de Nápoles á Inglaterra, cuando esta poderosa nación le amenazó indebidamente: *A la razón de la fuerza, dijo el soberano, impondré la fuerza de la razón.*

Terminemos manifestando que los pueblos se dirigen con la razón mejor que con fuerza, que el Evangelio está en armonía con la razón, y que lo que se aparta del Evangelio en política, en derecho, en enseñanza, en relaciones sociales, es coacción, tiranía, fuerza brutal.

SIMÓN AGUILAR,

Maestro de las escuelas municipales de Valencia.

Los exámenes de Alfonso XIII.—Días pasados ha hecho S. M. el Rey D. Alfonso XIII los exámenes preparatorios de los oficiales ante el Oficial de Estado Mayor Sr. Castejón y Elío y los generales del cuarto militar señores Aguirre y Sanchiz.

Los exámenes, que duraron cerca de dos horas, fueron presenciados por las reales personas, por el Ministro de la Guerra, por los profesores citados y algunos altos dignatarios de Palacio.

S. M. el Rey, que ha sido examinado de Algebra, Geometría y Trigonometría, ha contestado con claridad y acierto á las preguntas que se le han hecho.

S. M. la Reina quedó satisfecha de los brillantes ejercicios que ha hecho su augusto hijo, el cual ha sido muy felicitado por las personas que se hallaban en las reales habitaciones.

La Reina pronunció frases muy encomiásticas para los profesores de S. M. el Rey.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.—Semestre, 5,50 id.—Un año, 10 id.
 OTRA, PUERTO-RICO Y FILIPINAS.—Un año, 5 pesetas oro.
 PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.
 Girando á cargo del suscriptor, una peseta más.
 Número suelto en toda España, 30 cén. de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:

CALLE DE LA REINA, NUM, 8, 2.º

Horas de oficina: de 11 de la mañana á 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobra.
 Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Indíquese la provincia, á fin de facilitar la contestación.
 Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de cambio, se dirigirá al

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado particular núm. 181

CONCURSO DE ASCENSO

Escuela que debe eliminarse.

En el concurso de ascenso de 1897, que aún está pendiente, fué anunciada la escuela de niños de Burgo de Osma (Hospicio), con 1.100 pesetas de sueldo.

Precisamente estos días están en la Dirección general con la propuesta de esa escuela y les será muy fácil comprobar la exactitud de la noticia.

Y con tales antecedentes no puede menos de extrañar que en el anuncio publicado en la *Gaceta* del 18 de este mes vuelva á anunciarse la misma plaza, porque en el Hospicio de Burgo de Osma (Soria) no hay más que una escuela de niños.

Indudablemente se trata de un error que debe subsanarse cuanto antes, eliminando del concurso esa plaza, pues no ha debido anunciarse.

Observaciones al anuncio.

La prensa en general ha recibido bien la publicidad que quiere darse al nombramiento de maestros fuera de concurso y la concesión del plazo de un mes para poder reclamar las plazas ya solicitadas.

No obstante, hay alguien que cree que una vez anunciadas las vacantes no pueden adjudicarse á maestros de párvulos. Fundase, y citan para apoyar esta opinión, en el art. 3.º de la Real orden de 9 de diciembre de 1896.

Creemos que esta creencia carece de fundamento, y para comprenderlo basta leer la misma disposición que citan en su apoyo. Dice ésta:

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general de Instrucción pública, acompañando hoja de servicios certificada por la Secretaría de la Junta provincial de que dependan, partida de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente autorizada y certificada en que conste que la escuela solicitada está vacante y no en concurso ó oposición.

Revisense todos los expedientes presen-

tados solicitando vacantes y se verá que en todos ellos se hace constar y se acredita que las vacantes pedidas no estaban anunciadas á concurso ni á oposición. Se ha cumplido, pues, el art. 3.º de la citada Real orden. Si no se han hecho los nombramientos, ¿es culpa de los que han solicitado en tiempo hábil y en forma reglamentaria? Vigentes las disposiciones que conceden escuelas fuera de concurso, deben cumplirse.

Lo que hace falta es trabajar todos para que se derogue esa falsa manera de conceder escuelas sin concurso ni garantía ninguna.

Faltaríase á lo vigente si se admitieran nuevas solicitudes después del 18 del actual, ó si los mismos que han pedido alguna vacante pudieran pedir otras más no solicitadas anteriormente.

Esto sería lo ilegal; pero afortunadamente, en la Dirección de Instrucción pública han sabido huir de la infracción de preceptos reglamentarios.

Podrá discutirse la oportunidad de anunciar plazas que han de eliminarse luego; podrá decirse que si han de hacerse nombramientos debieron haberse extendido antes del anuncio; lo que no encontramos justo es tachar de ilegal la discutida advertencia del anuncio.

Lo que debe hacerse.

Cuanto á la conveniencia ó inconveniencia de esta especie de concursillo, convendrá esperar los resultados para decidir.

Entrados ya en este régimen de publicidad, importa mucho proceder con premura, resolver con justicia y que públicamente resplandezca la equidad de todo.

Sin premura en resolver apenas termine el mes concedido, y sin la exclusión de las vacantes que procedan en plazo brevísimo, se causarán molestias y perjuicios á muchos maestros. Porque puede ocurrir que uno aspire á determinada escuela, la solicite y sea luego excluida, con lo cual se le habrán ocasionado inútilmente los gastos del expediente.

Importa, pues, para evitar quejas justificadas y para no causar perjuicios, que se haga la selección y los nombramientos de tal manera, que luego quede espacio de tiempo suficiente para solicitar las plazas que en definitiva hayan de darse al concurso.

De lo contrario han de originarse nuevas perturbaciones.

Hay la creencia unánime de que en esos nombramientos que se hacen sin sujeción á reglamento alguno deciden el favoritismo y la influencia. Y precisamente en esto estriba la mayor ventaja de lo que se intenta. Porque, reunidas todas las instancias, puede decidirse, cuando varios maestros pidan una misma plaza, quién de ellos reúne más méritos, otorgándola á quien la merezca mejor.

Si se procede de esta suerte—y así lo esperamos—los mismos que hoy censuran lo hecho habrán de tributar su aplauso. Pero es de interés que esto se haga y que se publiquen en la *Gaceta* los servicios de los dis-

tingtos maestros que soliciten una misma vacante. Es la única manera de atacar la desconfianza que una época de atropellos y de ilegalidades ha producido, y es la única manera también de probar que lo hecho es útil y sirve para algo.

Si así se hace, este «concursillo» estará justificado y tendrá defensa; de lo contrario, será un trámite dilatorio, inútil y perjudicial.

Por estas consideraciones comprenderán los que discuten esa medida que el resultado final ha de venir á justificarla ó declararla un trámite más.

Preceptos legales del concurso.

Hízose largo el artículo que el número anterior dedicábamos al concurso de ascenso, y por esta causa omitimos algunos preceptos legales. Y aunque el haberlos publicado en otras ocasiones podría ahorrarnos ahora el trabajo, en el afán de que nuestros lectores eviten todo motivo de exclusión, nos induce á repetir una vez más algunos preceptos reglamentarios.

Son éstos los siguientes artículos:

Art. 25. Las instancias se dirigirán á la autoridad á quien corresponda el nombramiento, con arreglo al art. 182 de la ley de 9 de septiembre de 1857, acompañando hoja de servicios certificada por el Secretario de la Junta provincial respectiva; y si el aspirante no estuviese prestando servicios, por el de la provincia en donde últimamente hubiese ejercido. El que no tenga servicios en la enseñanza deberá unir á la instancia certificado de buena conducta, expedido por el alcalde de su domicilio, y también certificado de reválida; ó copia literal del título profesional, compulsada por el Secretario de la Junta provincial.

En el concurso anunciado, las instancias se dirigirán al Director general cuando se soliciten escuelas de 1.100 pesetas ó de 1.375, y al Ministro cuando se pidan plazas con más de 1.500 pesetas de sueldo.

Art. 26. Cuando se soliciten escuelas cuyo nombramiento corresponda al Ministro de Fomento ó al Director general del ramo, no se admitirá más de una instancia para las vacantes que existan del mismo grado y sueldo en todas las provincias. Si el nombramiento fuese de la competencia de los Rectores se necesitarán tantas instancias documentadas cuantas escuelas del mismo sueldo y grado se pretendan en los distintos distritos universitarios.

En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia cuidará el maestro de consignar, bajo su firma, el grado, sueldo y poblaciones en que radiquen las escuelas que solicite.

En el número último publicamos agrupadas las escuelas por clases y sueldos. Tengan presente nuestros lectores que no pueden, pues, solicitar en una instancia escuelas que estén incluidas en distintos grupos de los formados por nosotros.

Art. 27. Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra; y si no perteneciesen al magisterio público, harán constar en ellas que no tienen defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que les ha sido dispensado.

Art. 28. Los maestros ó maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferen-

Las escuelas que concursan, aunque sean de inferior grado y sueldo, serán excluidos, sin perjuicio de ulterior recurso. Lo serán igualmente los que no reúnan algunos de los requisitos exigidos en el Reglamento, y aquellos que no fijen hojas de servicios el medio legal por el que hubieran obtenido las escuelas que desem-

de estos artículos, que ya se citan en el anuncio de las vacantes, deberán tener en cuenta los dos que siguen:

58. Para ser admitido en concurso de escuelas de la tercera y cuarta clase es indispensable haber desempeñado con propiedad, durante dos años por lo menos, escuelas dotadas con el sueldo inferior in-

59. Los actuales maestros de párvulos podrán acudir á los concursos de ascenso y traslado en escuelas elementales de niños.

Los maestros primarias y auxiliares de escuelas de párvulos no tendrán derecho, cualquiera que sea la forma de su ingreso en el magisterio, al beneficio que el párrafo anterior concede á los maestros, ni les será compatible en ningún caso, con otro sueldo que el que hayan disfrutado con propiedad durante dos años por lo menos.

Después de lo dicho en nuestro número anterior, creemos ociosas nuevas aclaraciones acerca de los anteriores artículos.

La acumulación.

Sabido es que la ley del 57 nos concede un sueldo fijo, retribuciones y casa. Pero, ¿qué representan hoy las retribuciones? ¿No constituyen de derecho una parte de nuestro haber, y de hecho un semillero de disgustos, enemistades y molestias? Pues ¿por qué no desaparecen, concediéndonos a cambio, como justa compensación, una cantidad determinada que se agregue al sueldo fijo? No vemos otro motivo que el de obligarnos indirectamente á seguir percibiendo el famoso cuarto sabatino, por la complacencia que algunos sienten en ver en nuestra misión algo de parecido con la del mendicante, especialmente en aquellos pueblos donde las tan malhadadas retribuciones siguen concertadas en especie; por lo cual, el maestro, en cierta época del año, tiene que trocar el libro y la pluma por el ceñido y el saco.....

visitando con trabajo,
calle arriba, calle abajo,
los rincones de su pueblo.

De esta manera se nos originan principalmente tres males, á saber: primero, se rebaja el carácter y dignidad del maestro; segundo, se disminuyen nuestros cortos ingresos; y tercero, se nos deja en cierto modo bajo el dominio de caciques y ayuntamientos.

¿Reporta alguna ventaja al Gobierno semejante estado de cosas? Absolutamente ninguna. Quien tiene facultades para obligar á los ayuntamientos á que ingresen una cantidad determinada en la caja de primera enseñanza, igualmente puede obligarles á que ingresen esa misma cantidad aumentada en una tercera ó cuarta parte.

Las consideraciones que aconsejan la elevación de nuestros sueldos están al alcance de todo el mundo, pues todos saben la situación tan precaria por que pasamos los maestros. Con sueldos inferiores á los de un bracero es imposible cubrir las necesidades más perentorias de la vida; y..... ya lo ha dicho uno de los actuales consejeros de la Corona: «Aquel que lleva una vida acibarada y llena de disgustos, no puede enseñar más que amarguras á quien le escucha.»

S. MONTALVO

PARA LOS OPOSITORES

TRATADO DE ANÁLISIS, por D. Rufino Blanco y Sánchez, Regente de la Escuela Normal Central.

Comprende: I. Análisis gramatical.—II. Análisis lógico.—III. Análisis literario.—IV. Análisis lexicográfico.—Reglas y observaciones prácticas.—Más de 1.000 ejercicios sacados de autores clásicos.—Modelos de análisis.

Precio en rústica: 2 pesetas.

REGLAMENTO DE PROVISION DE ESCUELAS Y PROGRAMAS PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN; un foliote en 8.º francés conteniendo los programas oficiales para las escuelas elementales; ejemplar, 0,75 pesetas.

ARTE DE LA LECTURA.

ARTE DE LA ESCRITURA, por D. Rufino Blanco.

Ambos libros contestan completamente á los programas oficiales de oposiciones á escuelas. Precio de cada ejemplar en rústica, 3 pesetas.

Pídanse á esta Administración.

Va más despacio.

Con cierta sorpresa leemos en nuestro estimado colega *El Magisterio Aragonés*, que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha aprobado ya el expediente de oposiciones á las escuelas de niños de 2.000 ó más pesetas.

Desgraciadamente para los interesados la Comisión permanente no ha tratado aún de la cuestión y, por consiguiente, mal ha podido aprobarla. Lo ocurrido es que la sección correspondiente ha despachado el asunto, y sin duda se ha confundido á la sección con la Comisión permanente del Consejo.

No obstante, habiendo el expediente salido sin más graves tropiezos de la sección, es de suponer que no tardará ya en ser despachado por la Comisión permanente.

Así lo esperamos.

Uno como hay muchos.—El ayuntamiento de Hinojos (Huelva) es un modelo de malos pagadores. Cobra por miles de duros sus tributos y debe cantidades por miles de pesetas á sus escuelas, lo cual se evitaría si el Gobernador de la provincia quisiese meter en cintura al alcalde illiterato de dicha población.

Esperamos poder decir en breve que Hinojos no debe nada á sus maestros.

Un caso á discutir.

— Señor maestro, no, no: nada de Geometría, nada de Geografía; todo eso corresponde al programa de la escuela superior, y ya sabe usted que, por fortuna, aquí la tenemos.

Así me decía en cierta ocasión, al exponerle el programa de exámenes, un respetable señor Presidente de una no menos respetable Junta local de primera enseñanza.

— Bueno—dije para mis adentros;—el que manda, manda.

Aquello pasó sin que el amor propio sintiera resquemores y sin que por ello se alterase la fortuna de tener escuela superior.

Al parecer tenía razón el respetable señor: conocía bien la ley, y entendía que por prescripción de ésta son innecesarias tales enseñanzas en una escuela elemental.

Santo y bueno que en aquellas localidades en donde no se tiene la fortuna de sostener una escuela superior, voluntariamente ó á regañadientes, se amplíe la enseñanza elemental haciendo pinitos con el programa de una escuela superior; pero no, no es serio ni conveniente meterse en honduras ni hacer tal desaguizado donde se tiene la fortuna de poseer una escuela superior.

Convéngase en que la ley sostiene un error, y error gravísimo, por cierto, al mantener los programas de enseñanza á la altura de una época que ya pasó.

Ni la Geometría ni la Geografía deben proscribirse del programa de las escuelas elementales. No sólo son necesarias, son indispensables.

En el supuesto de que haya una escuela superior en todas las poblaciones, si los niños han de pasar del grado elemental al superior sabiendo las cuatro operaciones con números concretos, los decimales y el sistema métrico, quiero saber de qué modo, sin conocer nada de Geometría, se las arreglarían los niños para saber bien las medidas cuadradas y cúbicas, ó sea las superficiales, las de capacidad y además las de peso.

En la escritura no son menos necesarios é indispensables los conocimientos geométricos, á menos que se pretenda dar una enseñanza rutinaria, sin racionalidad artística alguna para el desarrollo del buen gusto.

La Historia Sagrada y la Agricultura están provocando constantemente al maestro para dar ligeras explicaciones de Geografía descriptiva y astronómica, provocación que impone la necesidad de comunicar tales conocimientos si se quiere que en la Historia Sagrada no haya dudas y confusiones sobre ciertos pasajes y que en la Agricultura se hable de regiones de cultivo y de meteoros tan neciamente como hablan, por desgracia, muchos niños en nuestras escuelas.

El sistema de enseñanza cíclico ó concéntrico, tan en boga hoy, aunque también tan mal interpretado, no ha podido ni debido referirse únicamente á la enseñanza por materias ni á la organización escolar por grupos concéntricos: en la idea del pedagogo debió prevalecer la de la extensión y universalidad de los conocimientos, pues sería

desconocer la escuela moderna si se desconociese que la instrucción escolar tiene, aunque modesto, un carácter altamente enciclopédico.

Así resulta irracional el precepto de la ley en lo que se refiere á programas de enseñanza escolar.

Están en contradicción el espíritu de la ley y las exigencias de la época; más aún, en la ley se halla la disparidad de juicio proscribiendo de las escuelas elementales las enseñanzas referidas y exigiendo esa y aun mayor suma de conocimientos á los opositores á escuelas elementales.

Con la indicada proscripción la enseñanza elemental adolece en muchas partes del vicio de pobreza, y las escuelas superiores pierden mucho, porque en éstas, por regla general, ingresa un 90 por 100 de niños faltos de la necesaria instrucción.

El argumento de que pueden darse en las escuelas elementales esos conocimientos á que nos referimos y otros más, sueltos, así como diluidos en las explicaciones, es ilógico, y apenas si lo aducen quienes no meditan sobre los mil complicados problemas anejos á la instrucción infantil. Lo que no es ordenado, no es metódico; y lo que no es metódico, ni cabe en la escuela, ni en ella puede dar frutos.

No queremos sacar á la calle el pobre santo de las comparaciones entre lo que hacemos en España y lo que hacen en Australia ó Cochinchina. La Pedagogía española tiene ideas propias, su filosofía tiene verdadero cuerpo de sana doctrina, y para que dé pruebas de su vida vigorosa, solo hace falta que desde abajo estimulemos, ó ilustremos si es necesario, á los de arriba para que desaparezcan ranciedades é irracionalidades que desdoran la escuela española, é inutilizan el empuje de un brillante cuerpo profesional.

Existe otra razón suprema para decretar que desaparezca la irracionalidad de nuestros programas escolares: no todos los niños pasan á las escuelas superiores, y así resulta que la ley les ha condenado á ignorancia de muchas cosas que hubieran aprendido.

Y ahora quiero parafrasear al respetable Sr. Presidente de la no menos respetable Junta local:

—No, no; nada de Geometría, ni de Geografía; pero... sí, sí, enseñémoslas en las escuelas elementales, y acabemos con el adocenamiento y el rutinarismo.

Habremos cumplido un deber, nos habremos anticipado á la ley, y habremos corregido uno de sus más notables yerros.

JOSÉ OSÉS LARUMBE.

Oposiciones á escuelas.

Salamanca.—Han terminado las oposiciones á escuelas de niños. Hé aquí los opositores que han sido propuestos para plazas: Número 1, D. Pedro D. García, para la auxiliaría de Salamanca; 2, D. Luis Fernández y Fernández, para la auxiliaría de Cáceres; 3, no eligió vacante; 4, D. Manuel

Corchero Camisón, para Campo (villa); 5, D. Mercedes Gerardo Ortiz, para Vilvestre; 6, D. Antonio Araoz Antúnez, para Becedas; 7, D. Antonio Alonso Pérez, para Villafáfila; 8, D. Rómulo Gonzalo Cabrera, para San Juan de la Nava; 9, D. Melquiades Marcos Rodríguez, para Sanchidrián; 10, D. Primo de Miguel Garrido, para Navarrevisca; 11, D. Leopoldo García Marcos, para Villavieja; 12, D. Filomeno Crescencio Simón, para Mieza; 13, D. Emilio Herrero Sánchez, para Candelada; 14, D. Antonio Antona Parra, para Cantagallo; 15, D. Andrés Sánchez Gómez, para Rollán; 16, D. Juan Suárez López, para Fuentes de Oñoro; 17, D. Abdón Alonso Sánchez, para Alameda; y 18, don Francisco García Sánchez, para Abertura.

Siguen los nombres de los opositores que no han obtenido plaza hasta el número 77 inclusive.

Las opositoras á escuelas vacantes de niñas y de párvulos continúan en la calificación de los escritos.

La Normal de Maestras de León.

La Diputación provincial de León mostró inusitada prisa porque se estableciera en aquella capital una Escuela Normal de Maestras.

Conseguida la pretensión celebróse el triunfo, se nombró Directora á la Srta. Mirret, á la que se dió posesión en 31 de diciembre último, y ahora resulta que ni se facilita casa para instalar la referida Escuela, ni se prepara el material conveniente, ni se satisfacen los haberes devengados.

Mal se compaginan aquellos deseos y aquellos trabajos con el abandono y desidia que hoy se muestran para instalar un centro de cultura tan interesante para aquella población como la Escuela Normal de Maestras.

Guía práctica del concursante á escuelas, por D. Victoriano F. Ascarsa. Contiene reglas prácticas, consejos útiles, causas de exclusión, toda la legislación vigente, extensos formularios, etc., etc. Se remite por una peseta cada ejemplar.

Junta central de derechos pasivos.

En la sesión de anteayer se despacharon los siguientes asuntos:

Expedientes de clasificación.—Doña Micaela Molinero, maestra de Tordillos, 540 pesetas; Doña Catalina García Jalón, de Madrid, 2.000, y D. Antonio Fernández Campo, de Silio, 337,50.

De pensión.—Doña Maria Teresa Cebrián Carretero, viuda de D. Antonio Roda, de Hurchillo, 291,66; Doña Javiera García Rodríguez, viuda de D. Jerónimo Cabo, de Pitiagua, 200,66, y Doña Gregoria Polo Rodríguez, viuda de D. Máximo García, de Alba de Tormes, 340,66.

De jubilación.—Doña Benita Amat y Marco, de Malgrat; Doña Agustina Vidal Aixa, de Torredembarra; D. Manuel Moya Alcalá, de El Toro; Doña Josefa Laiglesia,

de Monzón; Doña Magdalena Ilarregui, de Echarri-aranaz.

De sustitución.—D. Francisco Ritu, de Monesma de Benabarre, y Doña Eladia Iglesias Amado, de Meaño.

De devolución de descuentos.—A la viuda de D. José González, de Sevilla, 590,66; á la de D. Bartolomé Alcaide, de Montemayor, 303,42; á la de D. Félix Heredero, de Navacepedilla, 172,39, y á la de D. Francisco Fuente Ortiz, de Puente Viego, 150,46.

Se acordó mejorar la pensión de Doña Antonia y doña Quintina Román González, huérfanas de Doña Modesta Ganzález, de Jiménez, 69,44; y se reclamaron datos para resolver los expedientes de Doña Juana Felipe Latorre y D. Leando Rubio Enciso, maestros de Monrreal; D. Miguel Cervera y Tena, de Chinchón; Doña María Vila, viuda de D. Francisco Crosas, de Ullastiel, y Doña María Miracle Villafranca, viuda de D. Juan José Voltas, de Maallorems.

Maestro distinguido.—Entre los propuestos para desempeñar provisionalmente la plaza de primer maestro de la normal de Jaén está el distinguido maestro D. Eulalio Martínez Navas, abogado, que reúne méritos especiales y muy dignos de ser tenidos en cuenta, por lo cual nos permitimos llamar la atención del Sr. Director general para el momento que trate de proveer la citada plaza.

De Zamora.—El Gobernador ha nombrado diez y ocho delegados contra los pueblos malos pagadores para primera enseñanza. Mucho celebraremos que los delegados produzcan el efecto apetecido.

DE ULTIMA HORA

INFORMES Y COMENTARIOS

Parece que la propuesta para las escuelas de niños de 1.100 pesetas ha sufrido un nuevo retraso. La causa de ello está, según informes, en que en la propuesta había sido estimado un derecho preferente de dudoso fundamento y de más dudosa justificación, por lo cual se ha dispuesto que no sea tenido en cuenta. Esto, como es consiguiente, obliga á reformar lo hecho, y como se trata de cerca de mil concurrentes el trabajo de rehacerlo todo es bastante largo. Veremos si este es el tropiezo último y al fin salimos de este atasco, que ya és hora.

En el número último dimos una de las propuestas del concurso de julio pasado. En breve se publicará la clasificación de aspirantes á una escuela de párvulos de Madrid, también anunciada en julio, y para la cual, según nuestros informes, irá propuesta doña Fuensanta Faixá Albaladejo.

Después de esta propuesta, y además de la de niños de 1.100 pesetas, queda pendiente en la Dirección general la publicación de las propuestas para las escuelas de niños de Arévalo, Cebreros y Fuentesauco, con 1.100 pesetas; la superior de niños de Basa,

de niñas de Figueras, con todas anunciadas al concurso en la *Gaceta* del 23 de agosto.

Se esperaba que en esta semana quedara resuelto por la Comisión permanente el famoso expediente de oposición a las escuelas de niños de 2.000 ó 3.000 alumnos. Sin embargo, no ha sucedido así por otras razones, porque el Consejo de Instrucción pública en la acostumbrada sesión el jueves...

En motivo de las noticias que han circulado acerca de este asunto, algunos de los interesados han recibido muchas enhorabuena, que por la época y por las circunstancias han resultado verdaderos brotes de Carnaval.

Comienzan a despacharse algunos nombramientos provisionales para proveer vacantes de escuela normal. Para la de Valencia ha sido nombrado director provisional, el distinguido pedagogo D. Alejandro Turrado, segundo maestro interino Tarragona. Este nombramiento muy acertado, y seguramente será bien recibido en Valencia. La plaza de segundo maestro de la misma escuela, ha sido nombrado provisional Sr. Royo.

En cuanto al expediente de concurso para proveer en propiedad las direcciones vacantes, no parece que ya hay concurso para rato.

No se ha anunciado todavía el concurso ni las oposiciones a escuelas. Esperemos.

ASPIRACIONES

- 1.º Que se doten las plazas de maestros y auxiliares con sueldos tales que sean suficientes para satisfacer con relativo decoro las necesidades del magisterio, y que el Estado se haga cargo del pago.
- 2.º Que desentendiéndose las autoridades superiores de cuanto pueda impedir á la buena marcha administrativa, procedan con todas las plazas de profesores de las escuelas normales de conformidad con lo preceptuado en la R. O. de 13 de diciembre último.
- 3.º Que se reorganicen sin demora los estudios profesionales en los seminarios de maestros, pudiendo servir de norma para ello las bases que el Consejo de Instrucción pública tiene ya desde el mes de mayo aprobadas.
- 4.º Que desaparezcan las juntas locales, ampliando en su lugar el personal de la inspección con profesores que además de poseer título correspondiente al grado normal, hayan desempeñado por espacio de tiempo que se determine en propiedad, hasta un límite tal que puedan ser visitadas todas las escuelas una vez al año; cuyos inspectores debieran al propio tiempo, como realmente conocedores de las necesidades de las escuelas, encargarse bajo la autoridad de los gobernadores civiles de las juntas provinciales.
- 5.º Que cese ese odioso privilegio de preferencia favorable á las maestras para el desempe-

ño de escuelas de asistencia mixta, sin que entre aspirantes de uno y otro sexo haya mayor derecho que el que resulte de la apreciación de las respectivas hojas de servicios.

Esteban Adellño.

Aizarna (Guipúzcoa)

Considero como urgentes las siguientes reformas:

- 1.º Derogar inmediatamente el artículo 3.º del reglamento vigente de provisión de escuelas sustituyéndolo por la instrucción 25 de las dictadas en 24 de octubre de 1894, ó por el artículo 28 del proyecto aprobado por el Consejo de Instrucción pública para reformar las escuelas normales.
- 2.º Que el actual concurso único se divida en dos, uno de traslado y otro de ascenso.
- 3.º Que á los pueblos que por razón del censo oficial de población les correspondiera aumentar las dotaciones á sus maestros de 1.ª enseñanza que en ellos prestan sus servicios, bien fuera éste á 625 pesetas ó menos de dotación, según con las que les correspondiese, se les considerase como maestros propietarios de las escuelas de los mismos, expidiéndoles al efecto desde luego título administrativo con el nuevo sueldo á que fuera elevada su escuela.
- 4.º Que se lleve á cabo lo dispuesto en la ley de presupuestos de 1895 á 1896 en su artículo 193, ordenando á los ayuntamientos incluir en sus presupuestos municipales las cantidades que señala el artículo 3.º del reglamento del señor Groizard, conforme al número de almas de cada distrito escolar.
- 5.º Que el Estado se encargue del pago de los maestros de 1.ª enseñanza.
- 6.º Que se unan las retribuciones al sueldo, computándose en una tercera parte de éste.
- 7.º Y por último, que las oposiciones se celebren en todas las capitales de provincia.

Cándido D. Chamberro.

Valle de Lago (Oviedo).

Seccion oficial.

TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SENTENCIA de 30 de noviembre de 1897, declarando nula una Real orden en que se mandó recoger el título de 825 pesetas á una maestra por efecto de ejercicios de mejora de sueldo.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de noviembre de 1897, en el pleito que ante nos pende en única instancia entre partes, de la una D.ª María Antonia Tovar demandante, representada por el procurador D. José María Cordon y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocada, de la R. O. expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de julio de 1895, que declaró nulos los ejercicios que practicó dicha interesada para mejora de sueldo.

Resultando: Que en 29 de julio de 1892 doña María Antonia Tovar, maestra de la escuela completa de niñas de Arbo, acudió con instancia al Rector de la Universidad de Santiago solicitando que conforme á lo dispuesto en el artículo 191 de la ley de Instrucción pública y en atención á que el pueblo de Arbo cuenta con una población de 1.881 almas de hecho y 1.300 de derecho se le expida nuevo título administrativo de maestra de Arbo, con el sueldo anual de 825 pesetas y se obligue al ayuntamiento á que consigne este sueldo en presupuesto, desde la fecha en que se le expidiera el título.

Resultando: Que con esta instancia acompañó la interesada una certificación del jefe de trabajos estadísticos de la provincia de Pontevedra, de la que aparece que el ayuntamiento de Arbo tenía una población de 1.281 habitantes de hecho y 1.390 de derecho; y sus hojas de servicio

en que consta que fué nombrada maestra interina de Pontevedra por la Junta provincial del ramo; que en virtud de concurso fué nombrada maestra de las escuelas incompletas de Bandeira y Bembrive, que también por concurso de ascenso se le nombró para la escuela completa de Arbo, y que había practicado ejercicios de oposición, que le habían sido aprobados para escuelas dotadas con 1.375, 1.100 y 825 pesetas de sueldo anual.

Resultando, que el ayuntamiento de Arbo, de conformidad con el dictamen de las comisiones de Instrucción pública y de Hacienda, y de la Junta local de 1.ª enseñanza, acordó informar en el sentido de que si bien es cierto que el distrito escolar contaba 1.281 habitantes, no podía acceder á las pretensiones de la maestra por impedirse el estado económico de la Corporación.

Resultando, que la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra y el Rectorado de la Universidad de Santiago fueron por el contrario de opinión que procedía acordar de conformidad con lo solicitado por D.ª María Antonia Tovar.

Resultando, que elevado el expediente á la superioridad, la Dirección general de Instrucción pública, teniendo en cuenta que el derecho de la solicitante procedía de fundamentos anteriores al Real decreto de 27 de agosto de 1894, y que al pasar una escuela á categoría de oposición debían practicar los interesados ejercicios especiales de mejora para legalizar su nueva situación, cualquiera que fuese el número de oposiciones aprobadas anteriormente, dictó orden en 14 de enero de 1895, concediendo á D.ª María Antonia Tobar, por excepción, ejercicios de mejora para que si era aprobada en ellos, pudiera obtener el nuevo título administrativo que solicitaba.

Resultando, que contra esta orden dedujo recurso de alzada doña María Antonia de Tobar para ante el Ministerio de Fomento, pidiendo que se dejara sin efecto; y la Dirección general de Instrucción pública, por orden de 3 de abril de 1895, sin dar curso á la alzada desestimó la pretensión de dicha interesada.

Resultando, que admitida ésta á la práctica de los ejercicios de mejora, los verificó, y, por haber sido aprobada en ellos, se le expidió el nuevo título administrativo que pretendía con el sueldo anual de 825 pesetas.

Resultando, que posteriormente en 10 de junio de 1895 D.ª Leopolda Rivas Bugarin, maestra de la escuela completa de niñas de Bouzas, solicitó que se le concediese ejercicios de mejora por hallarse en idénticas circunstancias que doña Antonia Tobar, y al cursar esta instancia el Rector de la Universidad de Santiago, lo hizo informando en el sentido que debían anularse los ejercicios practicados por la Sra. Tobar, recogerse á ésta el título administrativo que como consecuencia de los mismos había obtenido, y denegarse la pretensión aducida por la Rivas.

Resultando, que el Ministro de Fomento, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y Director general correspondientes, dictó Real orden en 23 de julio de 1895, por virtud de la que se desestima la pretensión de D.ª Leopolda Rivas, se anulan los ejercicios practicados por D.ª María Antonia Tovar, se dispone que ambas maestras pueden sin embargo disfrutar como aumento voluntario de la diferencia entre su sueldo legal de 625 pesetas y el de 825 que corresponde á sus escuelas, mientras los municipios respectivos mantengan esta última dotación en sus presupuestos, y se manda que el Rector recoja á la Tovar su título administrativo de 825 pesetas y que en lo sucesivo no se permita por los Rectores los ejercicios de mejora.

Resultando, que contra esta Real orden y á nombre de D.ª María Antonia Tovar dedujo el Procurador D. José María Cordon recurso contencioso-administrativo y formalizó oportunamente la demanda con la súplica de que se declare nula y sin ningún efecto dicha R. O., mandando que antes de resolverse definitivamente por la Administración activa la pretensión de doña Leopolda Rivas y sobre la nulidad del título de 825 pesetas expedido á D.ª María Antonia Tobar, se diga á ésta; y que si á esto no hubiere lugar, que se revoque la mencionada R. O. y se declare que el ayuntamiento de Arbo está obligado á consignar en presupuestos la cantidad de 825 pesetas para la dotación de la maestra del distrito escolar de dicho pueblo; que no procede recoger á dicha interesada el título ad-

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla, con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, una plaza de profesor auxiliar de la Sección de Ciencias de la misma, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de junio de 1875 y 22 de agosto de 1888 y Real decreto de 10 de diciembre de 1897.—(Gaceta del 23 de febrero.)

JUNTAS PROVINCIALES

León.—Circular.—Próxima la época en que todos los maestros y maestras de las escuelas públicas elementales é incompletas mixtas, subvencionadas por el Estado, deberán presentar á las Juntas locales del ramo duplicado ejemplar del presupuesto para la consignación de las cantidades afectas á lo que corresponde para la adquisición de material de las mismas, esta Corporación provincial, en sesión de 31 de enero próximo pasado, penetrada de la importancia que reviste el servicio de que se trata, encaminado á que por los funcionarios aludidos se inviertan con religiosidad las sumas que reciban para aquel objeto, y con el fin de que la Inspección provincial pueda conocer al detalle las necesidades de cada escuela al examinar y proponer la aprobación, acordó excitar el celo de las nuevas Juntas locales en el sentido de que procuren exigir á todos los maestros y maestras aludidos que al presentar los nuevos presupuestos se acompañen indefectiblemente á ellos duplicado inventario de todos los enseres de su respectiva escuela; procurando, antes de serles admitidos, hacer minuciosa confrontación de lo que aparezca consignado y lo que realmente exista; dejando un ejemplar archivado en la Secretaría y acompañar el otro á los presupuestos al remitirlos á esta Corporación. Con arreglo á la Real orden de 12 de enero de 1872, todos los maestros están obligados á rendir á los ayuntamientos cuenta justificada de la inversión que hayan dado á las cantidades recibidas para material, y entonces es cuando las Corporaciones municipales, con el presupuesto correspondiente á la vista, deberán cuidar de que aquéllas se ajusten estrictamente al últimamente aprobado, que obrará en Secretaría, puesto que dichos funcionarios están obligados á entregar copia literal de los mismos el día que les sean devueltos con la aprobación de la Junta provincial. Los señores alcaldes, como administradores de la hacienda municipal, correspondiendo á la confianza que en ellos ha depositado el vecindario, y con el doble carácter de presidentes de las Juntas locales, son los llamados á exigir, cumpliendo los altos deberes que les impone su cargo, como delegados del Gobierno de S. M., todos los servicios que les están encomendados; pero muy especialmente el que se refiere á la primera enseñanza, que es la base del porvenir de los que, hoy niños, mañana habrán de ser hombres que puedan, tal vez, prestar grandes servicios á la sociedad. La Junta provincial trabaja cuanto puede para que el magisterio se encuentre satisfecho de sus haberes con la mayor regularidad; pero será inexorable con aquellos que en cualquier concepto falten á sus deberes. Son funcionarios públicos, y como tales serán juzgados si no cumplen fielmente los deberes que les impone su sagrado ministerio.

Cuenca.—Habiendo comunicado á esta Junta provincial la local de 1.ª enseñanza de Rubielos Bajos, que el maestro propietario de la escuela de niños del mismo pueblo, D. Timoteo Lorente Bueno, desde 17 de junio último en que tomó posesión del cargo y se ausentó no ha vuelto á personarse para cumplir su destino, y en vista de lo que dispone la Real orden de 4 de mayo de 1896, y puesto que se ignora la actual residencia de dicho maestro, se ha acordado conceder al Sr. Lorente el plazo de quince días para que dé las oportunas explicaciones acerca de la ausencia de su escuela.

Habiendo sido nombrado por el Ilmo. Señor Rector de la Universidad Central, auxiliares suplentes de las escuelas de niños de Cuenca y párvulos de Quintanar del Rey, D. Horacio del Barrio Beltrán y D. Angel Gómez García, respectivamente, é ignorándose su domicilio actual

administrativo que le fué conferido, y que, caso de haberle sido recogido, se le debe devolver

Resultando, que emplazado el fiscal para que contestase la demanda lo ha verificado con la pretensión de que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la Real orden impugnada.

Resultando, que no se ha solicitado por ninguna de las partes la celebración de vista pública.

Visto, siendo ponente el Consejero Ministro don Cayo López.

Visto el artículo 191 de la Ley de Instrucción pública, que en la parte pertinente dice así: «Los maestros de escuelas públicas elementales completas disfrutarán: 1.º habitación decente y capas para sí y su familia; 2.º un sueldo fijo de 3.000 reales en los pueblos de 1.000 á 3.000 almas».

Vistos los artículos 1.º y transitorio de la ley de 6 de julio de 1883, que dice así: «Siempre que una escuela de inferior dotación sea elevada á la de 825 pesetas, se declarará vacante, dando el plazo de 6 meses para que el maestro propietario de ella, si lo hubiere, sea colocado á su elección, en cualquiera de las vacantes de su categoría que ocurran en los respectivos distritos universitarios. Después de realizada la colocación del maestro ó pasado el plazo de los 6 meses se anunciará á la oposición la vacante en la época legal. Quedan suprimidos los ejercicios de examen para mejora de sueldo en todos los casos.»

Considerando, que con arreglo á la legislación vigente al tiempo en que presentó su reclamación doña María Antonia Tovar, ésta tenía un derecho perfecto é indiscutible no solo á disfrutar el aumento de sueldo correspondiente al número de habitantes que arrojaba el censo del pueblo de Arbo, sino á que se le expediera el oportuno título administrativo previos los correspondientes ejercicios de mejora que practicó y en los que fué aprobada.

Considerando, que en tal supuesto la orden de la Dirección de Instrucción pública de 14 de enero de 1895 aplicó, como no podía menos, la legislación vigente á la fecha en que la interesada dedujo su reclamación y se halla ajustada á la misma.

Considerando, que en el supuesto de que se entendiera que la tal disposición debió atenerse á la legislación vigente al tiempo en que se dictó, el Ministerio carecía ya de competencia para reformar en la vía gubernativa la referida orden y dejarla sin efecto como lo ha hecho, porque es un principio de derecho administrativo, sancionado y aplicado constantemente para la jurisprudencia, que las resoluciones definitivas y declaratorias de derecho causan estado y solo pueden ser revocadas en la vía contenciosa, pero nunca en la gubernativa.

Considerando, que el Ministro de Fomento si entendía que la orden citada de la Dirección era contraria á las disposiciones vigentes al tiempo en que fué dictada, y á que á ellas debió atenerse, pudo y debió intentar y pedir su revocación en la vía contencioso-administrativa previa la declaración decisiva, pero no proceden como lo ha hecho, con notoria incompetencia á su reforma en la vía gubernativa por la R. O. que es objeto de impugnación de este pleito;

Fallamos que debemos declarar y declaramos nula la R. O. dictada por el Ministerio de Fomento en 23 de julio de 1895, y firme y subsistente la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 14 de enero de 1895.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel María Dacarrete.—El Conde de Pallares.—Juan F. Riaño.—Cayo López.—Fermin H. Iglesias.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Cayo López, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, celebrando la Sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario.—Madrid á 30 de noviembre de 1897.—P. S. Licenciado Miguel de Castilla.

para poder hacerles entrega de sus credenciales, se les avisa por anuncio en el Boletín para que dentro del plazo se presenten en la Secretaría y se posesionen del cargo que á cada uno de ellos se ha certificado

Pontevedra.—En la sesión de la Junta provincial de Instrucción pública celebrada el 17 del corriente se tomaron los siguientes acuerdos:

Desestimar la alzada contra un acuerdo de la Junta local de Puentevedra señalando como edad escolar la de 5 años cumplidos hasta 12 inclusive, interpuesta por la profesora de niñas de dicho Ayuntamiento doña Engracia Adán.

No haber lugar á que se declare de niños la escuela mixta de Santa María en Covelo, solicitada por el Ayuntamiento, por haber sido incluida con este último carácter en la relación de vacantes para su provisión en concurso.

Que el Ayuntamiento de Rodeiro consignase en el presupuesto adicional al del corriente ejercicio 250 pesetas que adeuda por concepto de retribuciones al maestro de Barotelle D. Manuel Silvela Fernández, y en el caso de que dicho presupuesto estuviere formado las haga figurar en el ordinario del próximo ejercicio además de las 125 pesetas que tiene señaladas el maestro.

Nombrar una ponencia formada por los señores Martínez Casal y Vieira Carballo para que propongan la resolución que crean justa en expediente gubernativo formado por abandono al maestro de la escuela de Cerbaña en Silleda.

Que informe el Inspector de 1.ª enseñanza lo que le parezca respecto al expediente instruido al maestro de Biofrío en Mondariz por faltas en la enseñanza.

Proponer á la superioridad el sobreseimiento del expediente firmado á la maestra de la escuela mixta de Burgueira en Oya por fundarse algunos cargos que se le han hecho en el rumor público tan propenso á la calumnia.

Quedó enterada del resultado que ha ofrecido la visita ordinaria de Inspección girada á las escuelas públicas de los Ayuntamientos de Vigo, Lavadores y Mondariz, de cuyos particulares no nos hacemos eco por no ofrecer importancia alguna.

Navarra.—En la sesión celebrada el día 19 de los corrientes fué aprobado el dictamen acerca del expediente promovido por el ayuntamiento de Puente la Reina, pidiendo la supresión de una escuela de niñas para sustituirla por otra de patronato particular, fundación de D. Julián Mena. A petición del ayuntamiento de Arguedas, se acordó dejar sin efecto y considerar como no presentado el expediente que incoó dicho municipio solicitando la supresión de la escuela de niñas de aquella villa, reconociendo como de Patronato las que dirigen las Religiosas Hijas de la Cruz. Fué leído el informe emitido por el Sr. Inspector, en el expediente para suprimir la escuela superior de niños de Tallia; y habiendo presentado varios vecinos una instancia oponiéndose á esa supresión, se acordó consultar antecedentes para resolver el asunto. Quedó aprobado el acuerdo que adoptó el ayuntamiento de Garralda, fijando en 200 pesetas anuales las retribuciones del maestro D. Justo Bengaray. Así mismo fué aprobado el acuerdo del ayuntamiento de Aberin, elevando á 400 pesetas la dotación del maestro de niños de aquel lugar. Se acordó elevar á la superioridad el expediente incoado acerca de la reducción del sueldo de la escuela incompleta de Ezcurrea, proponiendo que se fije en 550 pesetas anuales. Se acordó llevar á efecto el acuerdo recaído en sesión celebrada el día 1.º de octubre próximo pasado, referente á la creación de una escuela incompleta en Tulebras. También se acordó ordenar á los ayuntamientos de Pueyo, Unzué y Mendivil que habiliten nuevas locales para instalar sus respectivas escuelas, por encontrarse en mal estado los actuales. Fueron aprobadas las cuentas de gastos de la Escuela Normal de Maestras correspondientes al segundo trimestre del año 1897, y las del cuarto trimestre de la Normal de Maestros. Quedó aprobado el escalafón provisional de los maestros y maestras de Navarra, correspondiente al bienio de 1896-97, y acordó publicarlo en el Boletín oficial, señalando un plazo, á fin de que formulen las reclamaciones procedentes los maestros y maestras que se consideren perjudicados.

Variedades.

La obra de San Vicente.—Entre filósofos.—Miscelánea escolar.

En el Boletín de las Conferencias de San Vicente de Paúl, se lee el siguiente ejemplar su-

medido: Socorrían las Conferencias á cierto pobre hombre en peligro de muerte, víctima de enfermedad cruel é incurable. Un socio le velaba noche por la noche, prodigándole asistencia corporal y espirituales consuelos. El enfermo, á pesar de tales pruebas de caridad, continuaba frío y reservado; pero próximo su fin, volvióse hacia su heróico enfermero y díjole:

—Si V. supiera quién soy yo, seguramente no me trataría con tanto cariño...

Promoviöse entonces una fuerte lucha entre los sentimientos de aquellos dos corazones, que terminó con la siguiente confesión del moribundo:

—Para más castigo mío, preciso es que sepa V. de mis labios que yo fui... el asesino de su padre...

—Tranquílcese V., hermano,—contestó el socio—lo que V. me dice, lo sabía yo antes de venir á visitarlo!

—Sublime prueba de la caridad cristiana!

Estando un día Sócrates comiendo con otros amigos en casa de un hombre principal, reprendió ásperamente á uno de ellos por no sé qué falta que le vió cometer en la mesa.

Platón, que estaba presente, le dijo: ¿No fue mejor dejar eso para después y reprenderle aparte?

Replicó Sócrates: ¿Y no fuera también mejor que me dijeras eso después aparte?

Procure ser en todo lo posible El que ha de reprender irrepreensible.

En la clase de Historia Natural: —A ver, señores, dice el profesor, un ejemplo de un reptil.

—Una serpiente, contesta un alumno.

—Otro ejemplo. Después de largo rato de silencio exclama uno de los oyentes:

—Otra serpiente.

En un examen de Geometría: —¿Qué es la hipotenusa?

—Una fiera horrible.

—¿Y los catetos?

—Los cachorros de la hipotenusa.

Sección bibliográfica.

Tratado de Higiene y Economía doméstica, por doña Magdalena S. Fuentes, maestra de una de las escuelas públicas de Huesca.

Libros didácticos, bien pensados, bien escritos, sumeramente impresos, concisos y á la vez completos son, por desgracia, poco frecuentes; pero entre éstos se encuentra el que sirve de modelo á estas líneas.

La autora, que es persona discretísima, de fácil palabra y de juicio clarísimo, ha trasladado al papel sus ideas y su ejemplo en las interesantes materias arriba indicadas, y al haber observado fielmente los principios fundamentales de la Pedagogía moderna, de la que es muy hábil cultivadora.

Los dos capítulos del libro son interesantes, y se comprenderá que la obra es excelente cuando en cuenta que, sin ser la autora profesora oficial de la asignatura, su Higiene y Economía está adoptada de texto en varias escuelas normales.

En Huesca conocen los méritos singulares de la señorita Fuentes, y la estiman y consideran de modo extraordinario.

Nosotros creemos que en esto (y en otras muchas cosas) hacen muy bien los oscenses, y después de felicitar á tan distinguida maestra deseamos que no deje de ofrecer al público otros frutos de su peregrino ingenio.

Comunicamos á nuestros suscriptores que D. Saturnino Calleja, calle de Valencia, número 28, en Madrid, acaba de publicar el tomo 2.º de su celebrada biblioteca de las escuelas, que trata de Religión y Moral.

Esta obra, escrita con igual método que los tomos anteriores, y de la cual nos ocuparemos más despacio, se vende en las principales librerías.

Todo suscriptor á EL MAGISTERIO ESPAÑOL que no haya recibido, como obsequio, un ejemplar de este libro, puede pedirlo al autor acompañando una faja de nuestro periódico.

Se ha publicado ya el 7.º y 8.º cuaderno del Diccionario de Ideas Afines y Elementos de Tecnología que, bajo la dirección del ilustre académico D. Eduardo Benot, publica la casa editorial del Sr. Núñez Samper, por cuadernos semanales de 24 páginas y precio de 50 céntimos de peseta cada uno.

Con el título de la obra, y saber que está hecha por tan eximio escritor, basta para deducir de su importancia y mérito. Nosotros nos complaceamos en recomendarla á nuestros lectores muy eficazmente.

Apuntes para la biografía del Ilmo. Sr. D. Ismael Calvo y Madroño.

D. Heliodoro Carpintero ha tenido el buen gusto de publicar en un bonito folleto unos rasgos biográficos del ilustre catedrático de la Universidad Central y amigo nuestro D. Ismael Calvo.

El Sr. Carpintero dice mucho bueno del señor Calvo, pero lo mejor es que todo es justo, y nos complaceamos en reconocerlo así.

Cronica general

Triste aniversario.—Invencciones ridículas.—El verdadero culpable.

Anteayer se cumplieron tres años de la guerra de Cuba. Tres años de aquel grito de Baire, precursor de tantos gritos de dolor en los pechos españoles. En estos tres años se han mandado á Cuba más de 200.000 soldados y de dos mil millones de pesetas, y después de tres años de lucha incesante no se advierte en el porvenir más esperanza que la guerra con los Estados Unidos, que es desde donde la guerra se mantiene.

Los jingoes americanos han inventado la patraña de que el general Weyler, durante su mando, dispuso que se colocaran aparatos explosivos submarinos en el puerto de la Habana, pero que al dejar el gobierno se llevó los planos de las minas y el general Blanco ignoraba su existencia.

Con tan ridículas invencciones se está soliviantando el espíritu público en los Estados Unidos. Preténdese pedir á España una indemnización de veinte millones de duros, como se prueba que la catástrofe del Maine no fué casual.

En medio de tantas opiniones, ninguna más ingeniosa que la indicada por Gedeón en su último número.

El Maine volió mientras los oficiales yankees se encontraban haciendo libaciones en un banquete, y se pregunta por el culpable de la voladura.

—¿Quién es el culpable?
—¿Quién ha de ser sino ese?, dice Gedeón señalando á la carroza de Baco en los últimos carnavales.

Sección de noticias.

Ha fallecido:

A los treinta años de edad ha fallecido en Madrid doña Asunción Rodao, hija del Inspector de primera enseñanza de Valencia D. Andrés Rodao.

Rogamos á nuestros suscriptores una oración por el alma de la finada.

NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS.

Salamanca.—Han sido nombrados: D. Manuel Guerra, auxiliar de la escuela de niños de Cantalapiedra; doña Eloisa de la Cruz, maestra de Brincones; doña Escolástica Romo, de Horcajo de la Rivera.

Después de treinta y dos años de venir desempeñando á satisfacción la clase de Religión y Moral en la Normal de Maestros de Segovia el respetable canónigo D. Miguel Arévalo y Benito, ha renunciado el cargo para aliviar de algún modo la pesadumbre de sus quehaceres. Su despedida del profesorado y alumnos fué en extremo conmovedora.

—Se ha concedido licencia para regresar á la Península por motivos de salud á D. José Esteban Liras, Secretario de la Junta provincial de la Habana.

—En la terna formada para el nombramiento de Directora provisional de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres figuran los nombres de doña Mercedes Sardá, doña Guadalupe Llanos y Armengol y doña María Goiri y Goiri.

—Ha pasado á la Dirección general, informado, el expediente de doña Francisca López del Cerro, maestra de niñas de Haro (Logroño), concediéndola derecho á ocupar, como maestra primera, la vacante que ocurra en escuelas de Madrid.

—Se ha concedido rehabilitación para volver al magisterio á D. Santiago Cid Luna.

—Por el Rectorado se ha concedido un mes de licencia á la maestra de Salas de los Infantes doña Dolores Ruiz, interesando al alcalde de dicho pueblo la Junta provincial para que se obligue á la maestra á que la sustituya persona apta durante su ausencia.

—Continúa enfermo de gravedad el Presidente de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, D. Manuel Ruiz de Quevedo.

—Se ha concedido licencia por seis meses á la maestra de la escuela de Marín doña Amalia Lamas Paredes, con el fin de ausentarse á la República Argentina para restablecer su salud, quedando encargada de la enseñanza la sustituta designada por la misma, doña Rufina Lamas Paredes.

—Han sido nombrados vocales de Junta de Instrucción pública: de Cádiz, D. Manuel Poley y Poley; de Guadalajara, D. Baltasar P. Zabía, don Antonio Molero Asenjo y D. José López Cortijo.

—Se ha concedido un mes de licencia á D. José Aura Ibáñez, maestro de Alicante.

—Se ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes de premio de D. Diego Rus Muro, maestro de Fuensanta (Jaén); de D. Luis Tobío Campos, de Vivero, y de doña Eladia Flores Martínez, de Logroño.

—Se ha remitido á informe de la Inspección general la solicitud de doña Adela Fibriani Suárez, maestra de Riera de Trubia, sobre reconocimiento de servicios.

«GACETA» DE HOY.

En la Gaceta de hoy se publica las propuestas para proveer por traslado las escuelas de niños dotadas con 1.100 pesetas y anunciadas en 23 de agosto último.

Van propuestos: D. Guillermo Fatás, para Arévalo; D. Agustín Navarro, para Cebreros, y D. José Calzada, para Fuentesauco.

En el número próximo publicaremos la propuesta íntegra.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contesta a las que no vengan acompañadas del sello correspondiente para la respuesta.

NOTAS. 1.º No se sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe.
2.º Los gastos de envío son de cuenta de los que hacen el pedido y se cargan en factura.
3.º Contestaremos con preferencia a las cartas que traigan completas las señas para la contestación y a las que sean breves.

Valdearenas.—J. A. R.—Conformes con su carta.
Puenteceso.—M. L.—Si está cubierta. Si desea regalo puede adquirirlo enviando ocho sellos de 15 céntimos y 1'50 pesetas más, que es el premio del correo postal.
Albuñuelas.—J. G.—Remitido número.
Fuentes (Valencia).—J. R.—Anotado pago. Muchas gracias. Veremos de complacerle.
Casasola de Arión.—M. R.—Serviremos todo, menos Programas, que no están concluidos. Disponga de su importe.
Pedrosa de Valdeporros.—M. M.—Se remitirá regalo.
Vivero.—A. M.—Anotado pago; se remite recibo. La suscripción de medio año importa 5'50 pesetas.
Taboada.—J. L.—Anotados pagos; se remite recibo y se hará encargo.
Valencia del Ventoso.—V. C.—Anotado pago; se remitirá recibo. Mande ocho sellos de 15 céntimos para regalo, y recuerde ésta.
Bujalanca.—J. G.—Anotado pago; se remitirán recibo y regalo.
Jerez de la Frontera.—T. M. A.—Anotado pago; se remitirá recibo.
Espada.—A. R. de D.—Recibida libranza.
Piviesda.—J. A. de la V.—Remitidos Problemas.
Almonaster.—T. M.—Empleando 40 pesetas y pagando Ud. el porte, podremos regalarle un año pidiendo libros de los que cita.
Casas del Castañar.—J. S.—Remitidas Lectura y Escritura. Los títulos ya están despachados. Enviando una peseta a la Secretaría se le remitirán a la Normal que V. indique.
Manzanares.—M. J. de M.—Anotada residencia. Díganos el pueblo que deja.
Famores.—J. P.—Anotada suscripción; se remite recibo. D. E. B. de S. falleció hace más de dos años.
Villaseca.—F. O.—Se remitirá regalo.
Mazatorón.—V. G.—Corregido envío.
Bilbao.—S. S.—Hecha la suscripción que ordena.
Murélagu.—F. C.—Anotado pago; se remite recibo a D. S. S.
La Llacuna.—F. S.—Recibida carta y artículo.
Las Palmas.—J. R.—Recogeremos libros, aunque había todavía bastantes ejemplares.
La Roca.—M. L.—Se entregó regalo.
Olmedillas.—A. M.—Se remitirán recibo, regalo y oleografía.
Villanueva del Campo.—A. N.—No hemos concluido aún (ni mucho menos) de servir los regalos.
Torralla de Calatrava.—M. A.—Puede renunciar y solicitar de nuevo en otro concurso. Están estudiando las protestas.
Oita.—C. B.—Anotado pago; se remite recibo.
Utrilla.—J. G.—Idem id. Se remitirán números.
Alzo.—R. B.—Recibida libranza. Se enviará recibo.
Orba.—P. T.—Remitidas tres oleografías. Puede usted pedir las que guste, aunque se le haya extraviado el cupón.
Montblanch.—P. S.—Cuarenta pesetas.
Enciso.—H. F.—Conformes con su carta. Hay una de 18 pesetas y otra de 50.
Astrán.—P. V.—Anotado pago; se remitirán recibo y oleografía.
Orbañanos.—P. F.—Anotado pago; se remitirá recibo. La suscripción de medio año cuesta 5'50 pesetas.
Bargondo.—M. S.—Remitidas oleografías.
Fabago.—J. M. R.—Anotado pago; se remite recibo.
Ventas.—E. P.—Se contestó por correo.
Poveda.—M. H.—Se remitirá regalo.
Yunqueira.—B. A.—Idem id. Se contestó por correo.
San Pedro de Cardena.—T. N.—Se remitirá el regalo. No podemos complacerle en lo que desea.
Tortola.—P. S.—Se remitirá regalo.
Carballo.—R. A. P.—Se remitirá regalo. Ya habrá recibido el Anuario.
Nerva.—J. R.—Se contestó por correo.
Valdepeñas.—V. de S.—Idem id.
Riotinto.—R. S.—Idem id. Se anotó pago.
Casasola.—M. R.—Idem id.
Baeza.—P. R.—Anotado pago; se remitirá periódico.
Muro de Aguas.—S. T.—Remitidos números. Ya se remitirá recibo.
Hinojedo.—P. G.—Se remitió el día 5. Hemos recibido el paquete.
Roa.—M. O.—Corregidas fajas.
Pezga.—J. B.—Se remitirán los números no agotados.
Fernán Núñez.—J. de D.—Si puede Ud. Ya está corriente el Anuario; su importe 2'50.
Los Palacios.—R. G.—Remitidos números.
Ojuelos Bajos.—R. M.—Anotada residencia.
Lorca.—F. M.—Queda complacido.
Barcelona.—A. J. B.—Muchas gracias.
Madrid.—I. H.—Quedará complacido.
Astasu.—E. B.—Remitidos Problemas.

Mogenta.—J. R. P.—Remitido Análisis.
Brunete.—J. O. A.—Recibida su limosna para las Escuelas del Ave María, se remitirá a su destino.
Lerma.—A. M.—Se contestó por correo.
Ontalvilla.—P. E.—Idem id.
Bordón.—J. P.—Idem id.
Málaga.—S. L.—Anotada suscripción; se remite periódico. Se hará como desea.
La Secuita.—I. R.—Idem id.
La Caridad.—A. M.—Ocho de 15 céntimos. Suelen extraviarse no enviándolos certificados. Remitido número.
Tetuán.—F. M.—La ley no distingue de clases.
Barcelona.—J. M.—Quedan corregidas las fajas y remitidos los números. Con ellos le remitimos una quincena de aquí para que la conserve si le gusta.
Madrid.—J. M.—Nosotros mandamos el número a D. Melquiades Juanes. Usted dirá si está bien.
Carabanchel.—R. M.—Remitidos números y arreglado envío.
Espadañedo.—J. G.—Veremos de complacerle.
Arenillas.—D. D. A.—Anotada residencia.
Alarilla.—D. V.—Anotada suscripción; se remiten periódico y número especial.
La Foz.—S. F.—Los sellos para el regalo son ocho de 15 céntimos. Remitiremos a Granada su limosna para las Escuelas del Ave María. Muchas gracias.
Maresa.—M. G.—Se contestó por correo.
El Muyo.—J. de D.—Anotada suscripción; se remite periódico. Los libros cuestan 4'50.
Licera.—J. M. C.—Remitido Análisis. Se remitirá regalo.
Almagro.—A. A.—Conformes con su carta.
Paterna.—J. G.—Apenas se conozcan los publicaremos en el periódico.
Obón.—J. P. Z.—Ya recibirá el regalo. Faltan muchos por servir.
Palencia.—G. P.—Muchas gracias.
Arenas de San Pedro.—G. P. P.—Recomendaremos el asunto.
Granada.—D. S.—Remitidos reglamentos.
Fernán Caballero.—O. U.—No puede renunciar sin renunciar también al cargo que tiene en propiedad.
Méntrida.—S. J.—Muchas gracias.—Conformes respecto a los anuncios. Remitido Almanaque por segunda vez. Expresiones del Sr. B. y familia, la cual se ha aumentado.
Zaragoza.—O. G.—Hecho su encargo.
Zaragoza.—A. U.—Se arregló el envío del periódico para doña B. M. Veré de escribirle.
Gerona.—F. G.—Muchas gracias.
Fuentelcéped.—A. O.—Remitidos números.
Ballúncar.—B. de M.—Anotada suscripción; se remite periódico.
Torrubia.—Z. G.—Remitidos números y recibos.
Jadque.—P. M.—Anotada residencia y remitidos números.
Camarillas.—V. F.—Anotada residencia.
Logroño.—H. de A.—Ya se terminó la impresión.
Bilbao.—D. A.—Queda complacido.
Culla.—V.—Conformes con su carta. Muchas gracias.
Culla.—D. M.—Anotada suscripción; se remite recibo.
Sonseca.—F. G.—Arreglado envío.
Guijo de Granadilla.—F. M.—Ya se contestó por correo. Conformes con su carta.
Vilachón.—J. B. T.—Anotada residencia.
París.—L. H.—Celebraremos que se imprima pronto.
Santa Cristina.—A. C.—Anotado pago; se remite periódico.
Torronteras.—J. D.—Remitido número.
Gallegos.—J. M.—Anotada suscripción.
Torrubia.—M. O.—Cuando mande el importe recuerde lo que elige. No tenemos cuentas en las condiciones que indica.
Huerta.—S. M.—Puede Ud. pedir las oleografías que guste. Enviando 2 pesetas le remitiremos certificados Ecos infantiles.
Martiego.—M. I.—Remitido por segunda vez. No podemos enviar la oleografía como regalo.
Bordón.—J. P.—Anotada suscripción; se remite periódico. El pago, en libranza del Giro mutuo.
Lerma.—A. M.—Ya se remitió el encargo.
Almagro.—A. A.—Es preferible que mande Ud. libranza.
Hernani.—M. M. A.—Idem id.
Novés.—I. P.—Idem id.
Pedrosa.—R. M.—Idem id. No recibimos la indicación de regalos.
Arboles.—J. S.—Anotado pago; se remitirá recibo.
Hinojedo.—P. G.—Remitida oleografía.
San Hilario.—J. A.—Idem id.
Bilbao.—F. I.—Idem id.
Cuevas.—A. C.—Queda corregido.
Torredembarra.—F. M.—Remitida oleografía.
Güesa.—M. T.—Remitidas oleografías.
Arrantia.—C. D.—Recibidos sellos.
Valle.—G. L.—Idem id. Salude en nuestro nombre a la señorita D.
Fuentes.—O. F.—Recibidos sellos.
Balsareny.—P. C.—Idem id.
Orol.—M. C.—Idem id.
Arriaga.—A. I.—Se contestó por correo.
Pozuelo.—I. A.—Idem id.
Cáteda.—J. B.—Idem id.
Tetuán.—F. M.—Idem id.
Berástegui.—A. M.—Remitido Ingreso.
Madrid.—L. M.—Anotada suscripción; se remite periódico.
Nerva.—J. R.—Anotada residencia.

Marcello.—T. D.—Remitidos prospectos.
Dima.—B. M.—Anotada residencia.
Megina.—E. R.—Conformes. Hoy verá algo de lo que le interesa.
Poo.—M. A.—No hay de qué.
Salillas.—M. C.—Anotada suscripción; se remite periódico.
Jadraque.—P. M.—Díganos la residencia anterior.
Villacónes.—J. H.—Se remitirá regalo.
Huelva.—F. M.—Se contestó por correo.
Yanguas.—A. H.—La presentamos y la apoyaremos.
Torquemada.—M. P.—Remitido número.
Ibio.—M. C.—Anotado pago; se remitirá recibo.
Soto.—P. S.—Conformes. Anotada residencia.
Lijar.—A. C.—Se remitirá regalo, menos Análisis.
Salvaleón.—P. L.—Así lo haremos.
Navalmahillo.—E. de M.—Procuraremos complacerle. Le daremos noticias.
Baillén.—D. M.—Procuraremos complacerle.
Madrid.—J. S.—Conformes con su carta.
Océ.—J. R.—Se contestó por correo.
Montblanch.—P. S.—Idem id.
Algerri.—P. R.—Idem id.
Gameza.—P. A.—Idem id.
El Castellar.—L. G.—Idem id.
Cifuentes.—R. S. M.—Remitidos números. No es la culpa nuestra.
Camañas.—P. J.—Anotada residencia. Si no se han enviado, ya lo mandaremos donde dice.
Luco de Gilves.—V. G.—Corregida faja.
Santa María.—E. R.—Remitido número.
Torrejuncillo del Rey.—J. N. R.—Lo que necesitamos saber es dónde ha estado Ud. hasta que ha tomado esa residencia.
Leiro.—F. S.—El mejor medio es abrir una información judicial para obtener una declaración en la que conste que D. F. G. A. es el mismo D. F. S. G., alegando las razones que Ud. cita, y advirtiendo esto en adelante en todos los documentos oficiales que a usted se refieran.
Las Palmas.—J. R.—Ya ve Ud. que hacemos todo cuanto se puede.
Añorba.—F. S.—Anotado pago; se enviará recibo.
Gerona.—P. T.—Remitidos los 6 Anuarios que pida.
Coruña.—E. V.—Idem id. los 12 id.
Bilbao.—S. S.—Idem id. 12 id.
Zaragoza.—A. U.—Idem id. 12 id.
Soria.—F. J.—Idem id. 12 id.
Palencia.—V. E.—Anotada residencia.
Aranda.—A. R.—Veremos de complacer a Ud.
Fuendetodos.—M. B.—Remitidos números. Se corregirán las fajas.
Doña Mencía.—J. M.—Veremos de complacerle.
Barcelona.—F. G.—Idem id. Remitidos números.
Zuera.—R. (1).—Anotada residencia.
Roa.—A. G.—Corregidas fajas. Remitidos números. No es culpa nuestra.
Laspuña.—A. C.—Hecha la corrección.

Para los concursantes

CONSULTORIO ADMINISTRATIVO DEL MAGISTERIO

La experiencia de los últimos concursos nos ha enseñado que son muchísimos los concursantes excluidos por presentar expedientes incompletos, por hacerlo fuera de plazo, por extraviar de correos, por cometer faltas del reglamento, por reseñar mal la cédula, por deficiencias en la cubierta, etc., etc.

A fin de evitar estos perjuicios y atender con toda puntualidad a nuestros lectores hemos fundado este Centro, confiado a personas competísimas, tanto por su práctica administrativa en el ramo de instrucción pública, por ejercer cargos oficiales, cuanto por su conocimiento de la legislación vigente.

Los que deseen tomar parte, tanto en el concurso de ascenso como en el concurso único, así de Madrid como de cualquiera otro distrito universitario, pueden dirigir sus expedientes a este Centro, el cual los revisará escrupulosamente presentándolos en su destino si estuvieran completos ó devolviéndolos a los interesados si tuvieran que corregir alguna deficiencia, con expresión de las enmiendas necesarias.

Esperamos de esta suerte evitar exclusiones y perjuicios a nuestros compañeros, y si suscribieren atropellos defender sus derechos con pleno conocimiento de causa.

Para atender a los gastos de oficina y personal, todo encargo debe venir acompañado de dos pesetas en libranza y dos sellos de 15 céntimos.

A los suscriptores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL una peseta y dos sellos.

Los encargos serán despachados en lo posible a vuelta de correo.

La correspondencia al Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, poniendo al principio de la carta «Para el Consultorio Administrativo.»

MADRID: 1898.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Justo, Pizarro, 15.